



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 / 096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



Hasenkamp, 05 de julio de 2022

Señora

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Prof. Josefina Leiva Chaves

De mi mayor consideración:

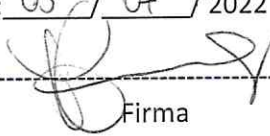
Por la presente, le envío copia Proyecto de Ordenanza "Autorizando al Ejecutivo a donar al Consejo General de educación, inmueble con cargo a la Esc. Sec. N° 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp", destinado a ampliar el espacio físico de Educación Física", para ser tratado en la próxima sesión.-

Sin más, la saludo atte.-


Manuel E. Landra
Secretario de Gobierno

RECIBIDO:

Fecha: 05 / 07 / 2022




Firma

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Consejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: ... 5/7/22 ... Hora: ... 11:30 ...

N° Expte: ... E/056 ...

Firma Encargado 

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La solicitud realizada por el Equipo Directivo de la Escuela Secundaria N° 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp"; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se plantea la posibilidad de tramitar un espacio para conectar un terreno donde se encuentra el edificio de la institución con el sitio destinado a la realización de Educación Física.-

Que, por Ordenanza N° 226/2022 se autorizó la adquisición de un inmueble, el cual consta de una superficie de cincuenta metros cuadrados (50 m²), ubicado en la ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, Manzana N° 40, Lote N° 2, sobre Calle Dr. Elberg N° 764 (lote interno), propiedad de los herederos de "Altamirano Ana y Cardozo Juan s/sucesorio", quienes según declaratoria de herederos son: Cardozo Pedro Timoteo, Cardozo Paulino, Cardozo Beatriz Antonia y Cardozo Juana, cuya escritura pública está a cargo de la Escribana Paola Levrاند.-

Que el Municipio está imperiosamente involucrado en la educación de los jóvenes de nuestra localidad.-

Que el Art. 11 de la Ley 10.027 "Orgánica de Municipios" y su modificatoria 10.082 (Capítulo III – Competencia y atribuciones de los Municipios, punto f) inc.f.3.), establece que: es competencia del Municipio, en cuanto a la Hacienda: resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan.-

Que, por lo expresado en los párrafos anteriores, se cree conveniente donar al Consejo General de Educación con cargo a ampliar el espacio físico de la escuela, un inmueble de 50 m² que dispone el Municipio en Manzana N° 40.-

POR ELLO:

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP, solicita al Honorable Concejo Deliberante, se sancione con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la donación de un inmueble perteneciente al Municipio, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 2º, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 40, Lote N° 2, sobre calle Dr. Elberg 764 (lote interno), según Plano de Mensura N° 228514, con una superficie de 50 m²; al Consejo General de Educación, con cargo a ampliar el espacio físico de la Escuela Secundaria N° 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp".-

Art.2) Regístrese, publíquese y oportunamente, archívese.-